



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 837-CMPC

Cajamarca, 10 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de abril de 2023, el Dictamen N° 005-2023-CAAFyGRRHH-MPC, de fecha 03 de abril del 2023, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 reforma de los artículos 91°, 161°, 194° de la Constitución Política del Perú, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico: correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna, Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, en la comprensión territorial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca - SAT Cajamarca, tiene por finalidad "organizar y ejecutar la administración, recaudación y fiscalización de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Cajamarca", conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC y su norma modificatoria, y el Estatuto de dicha Entidad aprobado por la Ordenanza Municipal N° 814-CMPC.

Que, sobre la posibilidad de efectuar la condonación de deudas de índole tributarias, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza podrán condonar los intereses y sanciones en forma general a sus contribuyentes; asimismo, señala que en caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar también el tributo.

Que, es política de la presente administración apoyar a los vecinos de la Provincia de Cajamarca, en el proceso orientado al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, Estando a lo dictaminado y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 3) y 8) del Artículo 9°, y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR E IMPUESTO DE ALCABALA Y DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CAJAMARCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

CAPITULO I: DEL BENEFICIO PLANTEADO Y SU ACOGIMIENTO



Municipalidad de Cajamarca

Artículo 1°.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza alcanza la jurisdicción del distrito de Cajamarca, cuya finalidad es establecer el RÉGIMEN DE CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y DESCUENTO EN MULTAS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR E IMPUESTO DE ALCABALA Y DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES, cuyas condiciones y porcentajes son descritas en el Artículo Segundo del presente.

Artículo 2°.- DEL ACOGIMIENTO AL BENEFICIO.

2.1. ACOGIMIENTO AL BENEFICIO.- Se acogerán al beneficio todos los contribuyentes que tengan pendiente de pagos el Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales.

2.2. CONDICIÓN PARA ACOGERSE AL BENEFICIO.-

2.2.1.- Los contribuyentes que deseen acogerse al presente Beneficio, **deberán cancelar en su totalidad el impuesto predial del ejercicio fiscal 2023**, como condición indispensable para acceder al mismo.

2.2.2.- En caso los contribuyentes no tengan deuda determinada por concepto de impuesto Predial del ejercicio fiscal 2023, podrán acogerse al resto de beneficios, que ofrece la presente ordenanza.

2.2.3.- Para acceder al beneficio del descuento de Arbitrios Municipales, se deberá cancelar la **totalidad** de la deuda de todos los arbitrios municipales, por cada predio individualizado, de cada ejercicio fiscal que posea el contribuyente.

2.2.4.- Para acceder al beneficio de descuento del porcentaje de intereses de impuesto predial, se deberá cumplir con la condición establecida en el numeral 2.2.1; además del pago total por cada ejercicio fiscal.

2.2.5.- Podrán acogerse, a los beneficios planteados, los contribuyentes que se encuentran con Procedimiento de Cobranza Coactiva, independientemente del estado en que este su trámite, **CANCELANDO** la totalidad de gastos y costas coactivas generadas por cada procedimiento iniciado; además de desistirse de cualquier reclamo o acción planteada frente dicho procedimiento, acto que lo realizará por escrito dirigido a la Oficina de cobranza coactiva de la entidad. Excepcionalmente en caso de tener Embargo por Retención Bancaria efectivo, no procede la aplicación de los beneficios de la presente ordenanza.

CAPITULO II: DE LOS BENEFICIOS QUE SE OFRECE

Artículo 3°.- BENEFICIOS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR E IMPUESTO DE ALCABALA:

3.1.- En intereses Moratorios:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios, si se mantiene deuda de años anteriores hasta el ejercicio fiscal 2019.
- Condonación del 80% de los intereses moratorios, si se mantiene deuda del año 2020 hasta el ejercicio fiscal 2022.

3.2.- En multas: Generadas por Omisión a la Declaración de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, tendrán un descuento del 80 % del insoluto, adicional al beneficio con el que ya cuentan según Ordenanza 543-CMPC del 03 de marzo del 2016; y un descuento del 100% de intereses moratorios.

3.3.- En Arbitrios Municipales se aplicaran los siguientes beneficios-

3.3.1.- Deudas de periodos anteriores al año 2014: Condonación del 80% del insoluto y 100% de los intereses moratorias. (Personas naturales)

*Condonación del 60% del insoluto y 100% de los intereses moratorias personas jurídicas.

3.3.2.- Deudas de los periodos del 2015 al 2018: Condonación del 70% del insoluto y 100% de los intereses moratorias, personas naturales.



Municipalidad de Cajamarca

*Condonación del 50% del insoluto y 100% de los intereses moratorias personas jurídicas.

3.3.3.- Deudas de los periodos del 2019 al 2022: Condonación del 50% del insoluto y 100% de los intereses moratorias, personas naturales.

*Condonación del 30% del insoluto y 100% de los intereses moratorias personas jurídicas.

CAPITULO III: **MATERIALIZACIÓN DEL ACOGIMIENTO**

Artículo 4.- MOMENTO DEL ACOGIMIENTO.

El acogimiento se hace efectivo con el pago de las obligaciones, en las cajas del SAT Cajamarca, ubicadas en la Avenida Alameda de Los Incas S/N -Complejo Qhapac Ñan; en las agencias ubicadas en el Jirón Apurímac N° 688, en el Centro Comercial El Quinde, segundo piso y en el MAC - Centro Comercial Real Plaza segundo piso.

Artículo 5.- DE LOS PAGOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD.

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución

Artículo 6.- VIGENCIA.

La Ordenanza que apruebe los beneficios propuestos deberá entrar en vigencia desde el día siguiente de su publicación, hasta el 31 de julio del 2023.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: Facúltese al Jefe del SATCAJ para que mediante Resolución Jefatural dicte las disposiciones complementarias necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la fecha de los beneficios establecidos en la presente.

TERCERA: Deróguense y déjense sin efecto cualquier Ordenanza Municipal que se oponga a esta. La derogación establecida, no determina ni genera obligación de devolver concepto o pago alguno que hubiera efectuado antes de su vigencia

CUARTA: Encárguese a la Municipalidad Provincial de Cajamarca y al SAT CAJAMARCA, a través de sus órganos respectivos, realice la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario oficial de Cajamarca y en las respectivos medios de comunicación sociales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

- C. c.
- Alcaldía.
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Unidad de Informática y Sistemas.
- SATCAJ.
- Archivo.